

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010038851



Bogotá D.C, 2026-03-13  
301

Publicar en cartelera

Señor  
**Anónimo**  
Correo: [sin datos](#)  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000058852 del 03/02/2026  
Radicado alcaldía No. 2026930136851  
BTE 442632026

ASUNTO: Respuesta mal parque en vía Ac. 57r Sur #73 i -55

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"... al día de hoy se han radicado 6 quejas ante la secretaria de movilidad pero han realizado caso omiso, contantemente ingresan vehículos como motos, carros y bicicletas a la zona verde ocasionando serios daños a la malla peatonal, zona verde y daño en flora, en muchas ocasiones los vehículos que ingresan generan congestión en la autopista sur, incidentes viales con bicicletas, peatones, personas con movilidad reducida y niños que desean ingresar al centro médico compensar. cómo se ha mencionado la secretaria de movilidad no ha realizado ningún control correctivo ante esta práctica si en un futuro llega a ocurrir algún deceso por la omisión a los comunicados anteriores la secretaria de movilidad y el de ciudad Bolívar serán los directos responsables. se solicitan más controles o en su momento instalar bolardos para evitar el ingreso e invasión al espacio público..."*

Amablemente y previo a la respuesta a la solicitud presentada, precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Una vez verificado en los sistemas de información SIGDEP Una vez verificado el sistema de información SIGDEP el tramo vial a que hace referencia Ac. 57r Sur #73 I -55, en tanto se trata de una zona que no se encuentra incorporada dentro del inventario general del

patrimonio inmueble del Distrito Capital de este Departamento Administrativo, por sus características y por su uso posee las condiciones de un bien de uso público de conformidad con lo establecido en el artículo 674 del Código Civil que establece lo siguiente: "se llaman bienes de la unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la unión o bienes fiscales". no se encuentra incorporado dentro de los Bienes Del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central.



imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en la problemática reportada consiste en el parqueo indebido sobre vía pública, las entidades a cargo son la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte, situación que se encuentra regulada por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, en el Artículo 76 el que establece como prohibido estacionar vehículos sobre zonas verdes, la vía pública, andenes y espacios destinados a peatones o conservación ambiental, vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad o dentro de cruces. Asimismo, el Artículo 131 del mismo código determina las sanciones aplicables por incumplir estas disposiciones.

Por lo anterior y en fin de mitigar la problemática denunciada sobre el mal parqueo en vía se procederá: (1) remitir su solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad y (2) poner en conocimiento a la Dirección de la Policía de Tránsito y Transporte, entidades competentes para implementar operativos de control periódicos, desarrollar campañas pedagógicas y evaluar medidas correctivas que prevengan futuras afectaciones al espacio público.

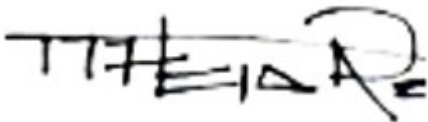
Igualmente, las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la

localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. Se remite copia de esta respuesta a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente,





**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad Bolívar - [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)  
Claudia Andrea Diaz Acosta – Secretaria Distrital De Movilidad – [Radicacionentidades@Movilidadbogota.Gov.co](mailto:Radicacionentidades@Movilidadbogota.Gov.co)  
Coronel. Claudia Blanco Romero–Directora Tránsito y transporte Policía Nacional –  
[mebog.e30@policia.gov.co](mailto:mebog.e30@policia.gov.co)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP 

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo: 300.38